



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



066/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
El Alto, No.

19 JUN 2017

Fecha:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 102 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, asimismo el Artículo 131 párrafo I dispone la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

Que, la Ley N°482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley No. 856 de 28 de noviembre de 2016 del Presupuesto General del Estado gestión 2017, en su Artículo 3 señala que la presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, asimismo, en su Artículo 4 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo No. 3034 de 28 de diciembre de 2016, en su Artículo 9 párrafo I determina que se autoriza a las entidades del sector público, comprometer gastos para proyectos de inversión por periodos





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal, siempre y cuando el financiamiento se encuentre asegurado, debiendo la entidad registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del Proyecto, a tal efecto: a) La MAE de la entidad, deberá emitir una resolución expresa que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del Proyecto, según el cronograma de ejecución; b) Solicitar la Certificación de Recursos a: 1. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo en caso de recursos externos; 2. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en caso de recursos del Tesoro General de la Nación — TGN; 3. Cuando se trate de recursos propios, de crédito interno y donación interna, la entidad debe emitir la certificación de recursos, en base a sus convenios de financiamiento u otros documentos de respaldo; 4. En el caso específico del crédito interno que provenga del Banco Central de Bolivia BCB, dicha entidad emitirá la certificación de recursos correspondiente. Asimismo, en su parágrafo II dispone que la solicitud de certificación de recursos externos para proyectos de inversión, deberá ser dirigida al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, presentando la siguiente documentación: a) Carta de solicitud suscrita por la MAE; b) Copia del Convenio o acuerdo de financiamiento; c) Detalle de desembolsos.

Que, el Informe INF/DPM/327/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Ing. Lizeth Arratia Cuela - Proyectista Vial-DPM, el Ing. Marcos Porcel - Proyectista Hidráulico-DPM, el Ing. Roberto Morales Paco - Proyectista Eléctrico-DPM, la Ing. María Quiñones - Proyectista Sanitario-DPM, la Ing. Tania Flores - Proyectista Ambiental-DPM y el Ing. Oscar Chuquimia - Proyectista Socioeconómico-DPM de la Dirección de Proyectos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluyeron que se hizo entrega del estudio del proyecto para aprobación y enajenación del proyecto en las áreas de ingeniería vial, ingeniería sanitaria, ingeniería hidráulica e ingeniería eléctrica.

Que, el Informe CITE: INF/DPM/453/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 emitido por la Ing. Lizeth Sandra Arratia Cuela, Proyectista Vial de la Dirección de Proyectos Municipales concluyó y recomendó que el presente trámite se remita a la Dirección General de Asesoría Legal a efecto que se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice a las entidades del sector público comprometer los gastos de proyectos de inversión por periodos mayores a un año.



Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/15/2017 de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Abog. Carlos Gabriel Gutiérrez Camargo, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Dirección General de Asesoría Legal, concluyó que la Dirección de Proyectos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto remitió a ésta Dirección la carpeta del Proyecto CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER y que de acuerdo al Plan de Ejecución Plurianual se ejecutará entre las gestiones 2017 y 2018, mismo que contempla las siguientes tareas: Construcción del paquete estructural obrando un mejoramiento en el tránsito vehicular y peatonal con viajes rápidos, además de eliminar el polvo ocasionado por el paso de vehículos; iluminar la avenida para mayor seguridad de los usuarios; mejorar la imagen vial de la ciudad de El Alto; coadyuvar con el desarrollo del Municipio de El Alto; construir un paquete estructural ocasionando un mejoramiento en el tránsito vehicular. Asimismo, que el Artículo 9 del Decreto Supremo No. 3034 señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad deberá autorizar mediante resolución expresa los gastos de inversión por periodos mayores a un año o cuando su ejecución sobrepase la gestión fiscal, a cuyo efecto, siendo que la Dirección de Proyectos Municipales en virtud a la Ley Municipal No. 402 de fecha 8 de marzo de 2017 que aprueba la Modificación Presupuestaria Institucional POA 2017 tiene aprobado el Proyecto CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER con Bs1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para la gestión 2017 y Bs5.302.821,17 (Cinco Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Veintiuno 17/100 Bolivianos) para la gestión 2018, con un costo referencial de Bs. 6.802.821,17 (Seis Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Veintiuno 17/100 Bolivianos) y un Presupuesto Inscrito de Bs7.402.565,00 (Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos); por lo tanto al no existir óbice que permita su aprobación, corresponde a ésta Dirección emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice la ejecución del Proyecto CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER en virtud al Plan de Ejecución Plurianual.



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 856 del Presupuesto General del Estado gestión 2017, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL** del Proyecto CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER, bajo el siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO SISIN	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	PLAN DE EJECUCION PLURIANUAL		COSTO REFERENCIAL DEL PROYECTO EN Bs.	PRESUPUESTO INSCRITO
				GESTION 2017	GESTION 2018		
1	1205-07766-00000	CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER	42310	1.500.000,00	5.302.821,17	6.802.821,17	7.402.565,00

SEGUNDO.- Se autoriza, instruye y responsabiliza a la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana a comprometer los recursos suficientes para la ejecución del Proyecto CONST. ASFALTO FLEXIBLE AVENIDA TOPATER, de acuerdo al Plan de Ejecución Plurianual hasta su conclusión, conforme a disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades pertinentes de la Administración Municipal.

CUARTO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.c./Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Carlos G. Gutierrez Camargo
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zameta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dra. Mónica Ingrid Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO